

# ALTA NUEVA PERSONA MIEMBRO

## REQUISITOS, INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN

### O. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

A modo de resumen (ver más adelante para más detalles), para poder incorporarse a una **comisión** del **Programa Acredita** que lleva a cabo el **Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias** (PEACP) la persona futura miembro tiene que ser considerada por el IVQP como **habilitada**. Para esta habilitación pueden intervenir hasta tres aspectos, dependiendo del perfil de la persona (Profesorado FP, Profesional experto/a o Profesorado especialista).

- **Experiencia:** hay que tener 4 años o más de experiencia docente en la familia profesional (o en sector profesional).
- **Capacitación:** haber aprobado el curso de capacitación como asesor/a y evaluador/a por haber participado ya como asesor evaluador en cualquier de las dos modalidades de convocatoria, permanente u ordinaria, de la Comunidad Valenciana (solo en determinantes casos).
- **Compromiso:** hay que asumir el compromiso de atender los candidatos asignados durante el curso escolar en el cual se participa.

Así mismo distinguiremos entre los perfiles siguientes:

- **Profesorado de formación profesional:** catedráticos de enseñanza secundaria; profesorado de enseñanza secundaria; profesorado especialista en sectores singulares de Formación Profesional (no confundir con “la persona experta” y el cuerpo a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional).
- **Profesionales cualificados:** personas que por la experiencia se podrán incorporar a impartir módulos profesionales en calidad de personas expertas del sector productivo, no necesariamente tituladas.
  - Que imparten docencia en centros del Sistema Educativos. Llamados **“Profesorado Especialista”**, pueden estar o no en una comisión. Son por ejemplo los bomberos que imparten docencia en Cheste.
  - Que no imparten ninguna asignatura pero están presentes en una comisión de la convocatoria permanente. Llamados **“Profesional Experto”**, son por ejemplo los bomberos de la UME de la comisión SEA de Cheste o los veterinarios.
  - Que no imparten ninguna asignatura pero están presentes en una comisión de una convocatoria ordinaria. Llamados **“Profesional Experto”**, son por ejemplo los bomberos de la UME de las primeras convocatorias.
- **Personal formador de FP:** personal de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo.

## 1. HABILITACIÓN

**Cada miembro de la comisión tiene que estar considerado habilitado por el IVQP. Se considerará una persona habilitada si se encuentra en alguna de las tres situaciones siguientes:**

### **A. Haber participado anteriormente en alguna comisión del PEACP o del PEAC.**

La actual convocatoria se denomina “**modalidad permanente**” o PEACP. Las personas que anteriormente han estado en alguna comisión del PEACP se las considera habilitadas. Las personas que participaron como miembros en la modalidad anterior, denominada “**modalidad ordinaria**” o PEAC también se considerarán habilitadas.

**Nota:** sin embargo, las personas que participaron en las convocatorias ordinarias, o en la permanente pero solo durante poco de tiempo, o en general cuando acontezca cualquier circunstancia por la cual puedan deducir que adquirieron en su momento poca experiencia en el procedimiento, sería conveniente, o bien hacer el curso, o bien estudiar en detalle el apartado específico que sobre el curso hay en el espacio [AULES del IVQP](#).

### **B. Haber sido habilitado previamente como asesor y/o evaluador por alguna administración competente.**

Las personas que han participado en comisiones de acreditación en otras CC. AA. se consideran habilitadas. Habrá que aportar certificado que lo justifique.

**Nota 1:** si detectáis diferencias importantes con el procedimiento en la CV, se os recomienda, bien hacer el curso de nuevo, o bien consultar el apartado que sobre el curso hay en el espacio [AULES del IVQP](#).

**Nota 2:** si estáis habilitados pero el curso de capacitación que hicisteis en su momento era solo de uno de los dos perfiles (asesor o evaluador) tendréis que volver a hacer el curso solo si ahora queréis ocupar el cargo de persona presidenta o secretaria.

### **C. En otro caso habrá que evaluar la experiencia, la capacitación y el compromiso del futuro miembro.**

## 1.1. Experiencia

### 1.1.1. Profesorado de FP; personal formador de FP y profesorado especialista

Hay que tener una experiencia docente mínima. Se considerará experiencia mínima justificada si se da alguna de las dos circunstancias siguientes:

- El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional (personal funcionario de carrera o interino, profesorado especialista, no funcionario) con atribución docente en la familia profesional correspondiendo tendrá que tener **al menos 4 años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales de la familia profesional donde se encuadra el proceso de acreditación. Esta experiencia puede haber sido adquirida también como profesorado especialista no funcionario, profesorado de centros privados o como formador profesional en centros no educativos.**

**Nota 1:** Experiencia docente en otras comunidades autónomas. Si en vuestra hoja de servicios no aparece la especialidad, habrá que aportar un certificado donde aparezca claramente la especialidad impartida.

**Nota 2:** Experiencia docente en centros privados (profesorado especialista centros públicos o administraciones diferentes a la educativa). Habrá que aportar certificados donde se detalle la familia profesional, el tiempo de docencia impartida y los módulos concretos impartidos.

- **Cuando no se llegue a los 4 años** pero se tenga experiencia docente de **al menos 2 años** impartiendo módulos profesionales de la familia profesional donde se encuadra el proceso de acreditación, se podrá completar los 4 años sumando **2 años de experiencia laboral** en el **sector productivo donde se encuadra el objeto de la acreditación**. Habrá que aportar vida laboral y preferentemente contratos donde aparezca claramente reflejada la actividad llevada a cabo y la duración de la misma.

### 1.1.2. Profesionales cualificados/das

El personal profesional experto en el sector productivo y en las familias profesionales donde se encuadran los estándares de competencia objeto de acreditación que acreditan una experiencia laboral en este sector de al menos 4 años.

## 1.2. Capacitación

Hasta el curso 2023–24, una persona se consideraba **capacitada** como asesora y/o evaluadora cuando había realizado un curso organizado por algún organismo competente.

Desde la publicación del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el profesorado de FP y el personal formador de FP, que acreditan la experiencia suficiente, estarán exentos de la realización del curso específico de formación, que tendrá carácter meramente voluntario y se consideran de oficio habilitados para ejercer las funciones de asesoramiento y de evaluación.

### 1.2.1. Profesorado de FP y personal formador de FP

#### 1.1.2.1. Vocales

No obligatorio. Sin embargo, la realización de este curso para cualquier miembro es **altamente recomendable**.

#### 1.1.2.2. Personas presidentas y secretarias

Las personas que asuman el rol de presidentas y secretarias se elegirán entre las personas que hayan superado el curso de capacitación. Solo se harán excepciones en caso de que peligro la creación de la comisión.

**Nota:** si ya habéis hecho el curso pero solo de uno de los dos perfiles, asesor o evaluador, cosa que puede pasar si lo habéis realizado en otras CC. AA., tendréis que volver a hacer el curso.

### 1.2.2. Profesionales cualificados/das

Estos y estas profesionales tendrán que superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

**Nota:** si ya habéis hecho el curso pero solo de uno de los dos perfiles (asesor o evaluador –puede pasar si lo habéis realizado en otras CC. AA.–) tendréis que volver a hacer el curso.

### 1.3. Compromiso

Hay que asumir los compromisos siguientes:

- Permanecer atendiendo las responsabilidades propias de asesor/a y evaluador/a durante cada curso escolar que inicie como miembro de la comisión.
- Permanecer atendiendo las responsabilidades propias de asesor/a y evaluador/en una vez acabado el curso escolar, mientras las comisiones continúen en funciones hasta la publicación de la primera resolución del curso escolar siguiente.
- Permanecer atendiendo las responsabilidades propias de asesor/a y evaluador/a en funciones una vez la comisión esté de baja (voluntaria o no) o la persona miembro esté de baja de la comisión (voluntaria o no) hasta finalizar las tareas correspondientes con los candidatos asignados antes de solicitar la baja de la comisión, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales (IVCP).
- Comunicar lo más pronto posible al IVQP, y a través de la persona presidenta, la baja de la comisión (voluntaria, jubilación, cambio de centro, baja laboral larga –si es de más de 3 meses–, etc.).
- Permanecer atento/a en los medios de comunicación y difusión empleados por el IVQP.
- Realizar las funciones de asesoramiento y evaluación.

### 3.FUNCIONES

#### 3.1. Asesoramiento

- a) Asesorar al candidato o candidata en el desarrollo del historial profesional y formativo presentado y en la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación.
- b) Analizar el historial presentado e informar al evaluador o evaluadora sobre las competencias profesionales que considera bastante justificadas.
- c) Documentar el proceso de asesoramiento para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.
- d) Colaborar con la persona evaluadora y, en su caso, con las comisiones de evaluación cuando así lo sea requerido.

#### 3.2. Evaluación

- a) Revisar el expediente del solicitante y valorar la necesidad o no de contar con más evidencias respecto a su competencia profesional.
- b) Realizar las actividades complementarias consideradas necesarias y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.
- c) Resolver las incidencias que puedan producirse.
- d) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.
- e) Informar a la persona candidata de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener una titulación del Sistema de Formación Profesional.

### 3. PROCEDIMIENTO De INCORPORACIÓN

1. Contactad con la persona presidenta y solicitad vuestra incorporación aportando toda la documentación necesaria.
2. La persona presidenta solicitará al IVQP la nueva incorporación por las vías establecidas anexando toda la documentación necesaria.
3. La persona presidenta recibirá la confirmación o no (con los motivos correspondientes) de la habilitación de la nueva persona miembro.
4. Durante el curso escolar se publicarán diferentes resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional que reflejarán todas las actualizaciones (incorporaciones, bajas y/o cambios de cargos) en las comisiones. A partir de la fecha de su publicación en el DOGV, la nueva configuración de la comisión ya será oficial y podrá empezar a trabajar.

## 4. DOCUMENTACIÓN

### 4.1. Experiencia

- Si es el caso, informe de experiencia docente en otras comunidades autónomas si en vuestra hoja de servicios no aparece la especialidad (si es el caso).
- Si es el caso, Informe de experiencia docente en centros privados donde se detalle la familia profesional, el tiempo de docencia impartida y los módulos concretos impartidos.
- En caso de no llegar a los 4 años mínimos de docencia, informe de vida laboral, contratos, etc.

### 4.2. Capacitación

- Si es el caso, **certificado del curso del CEFIRE** sobre el procedimiento del PEACP (ver excepciones).

### 4.3. Compromiso

- **Compromiso individual** de permanencia en el PEACP (solo se presentará en la incorporación a una comisión).